



Intendencia de Montevideo  
Desarrollo Económico

**GERENCIA DE COMPRAS.**

**SERVICIO DE COMPRAS.**

**EDIFICIO SEDE – PLANTA BAJA – Sector SANTIAGO DE CHILE.**

**TELÉFONO: 1950 1890 – FAX: 1950 1915**

***REMATE N°636/2017 día 28/03/2017 hora 14:00 en la Asociación Nacional de Rematadores.***

***BASES QUE REGIRÁN EN EL REMATE DEL PRECIO DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE HASTA 38 LOCALES DURANTE LA SEMANA CRIOLLA 2017.***

**ARTÍCULO 1º.- NORMATIVA.**

Artículo 35 del TOCAF.

Forman parte de estas bases:

Los anexos de las fotografías de los locales y el cuadro con el precio base de cada local.  
El formulario de inscripción para participar por teléfono y el reglamento de participación.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETO.**

La Gerencia de Festejos y Espectáculos, dependiente del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo (en adelante I.M.), organiza los tradicionales espectáculos de la Semana Criolla 2017, los que se llevarán a cabo en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay (ARU) en el Prado, entre el sábado 8 y el domingo 16 de abril de 2017 inclusive.

La Semana Criolla es un evento organizado por la Intendencia de Montevideo desde el año 1925. El eje central de esta fiesta es el Concurso de Jineteadas y Tropillas, donde los jinetes confrontan su destreza en base a ciertas reglas.

En esta fiesta se destacan la figura del Gaucho, la Payada como representación del Arte Repentista y los espectáculos de Danza y Folclore, pero además se puede disfrutar de una variada propuesta de espectáculos artísticos, concursos de destreza, exposiciones plásticas y artesanales, gastronomía criolla, productos típicos y muestras de servicios departamentales y municipales.

La Semana Criolla, que se realiza en las instalaciones de la Rural del Prado, se ha transformado en una legendaria fiesta a nivel regional, siendo la mas antigua de América Latina, y alberga las más antiguas tradiciones de nuestro país, el encuentro con las raíces es

clave para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial que es constitutivo de nuestra identidad.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos llama a interesados en participar en el **REMATE** del precio del permiso de **HASTA 38 (TREINTA Y OCHO) LOCALES COMERCIALES**, para adjudicar a los mejores postores su **EXPLOTACIÓN COMERCIAL** durante la **Semana Criolla 2017**, del 8 al 16 de abril de 2017 inclusive, de acuerdo con lo estipulado en estas bases.

Los locales se encuentran identificados según criterio de la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

SE ADJUNTAN 3 anexos conteniendo una fotografía de cada local con la correspondiente identificación, y las bases mínimas en pesos uruguayos con que saldrán a la subasta.

En estos Locales Comerciales, ubicados en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, podrán funcionar puestos de venta y/o muestra de artículos de origen nacional e internacional, pudiéndose comercializar todo tipo de artículos relacionados con dichas actividades, en particular con la temática de la Semana Criolla.

No se permitirá la instalación en ningún Local Comercial, de personas que comercialicen servicios o productos que compitan directamente con los servicios o productos que la I.M. remata o licita por separado para el transcurso de la Semana Criolla 2017.

Las instalaciones deberán tener un fácil acceso, buena circulación para el público asistente y ser de primera calidad las estructuras de los locales.

Todos los gastos que demande la instalación y funcionamiento del servicio será de exclusivo cargo y cuenta del permisario.

Se deja constancia que la Gerencia de Festejos y Espectáculos, organizará en locales de la Rural del Prado, una expoferia de artesanos, hecho que no dará lugar a reclamación de tipo alguno por parte de los adjudicatarios.

### **ARTÍCULO 3º.- ALCANCE DEL LLAMADO.**

El mejor postor-permisario solamente podrá comercializar en el local adjudicado, los productos o servicios declarados ante la Intendencia de Montevideo en el momento del remate, no pudiendo anexar otros.

Todos los gastos que demande la instalación y funcionamiento del servicio será de exclusivo cargo y cuenta del permisario.

El mejor postor queda obligado a pagar la seña según lo establecido en el artículo 4º numeral 4.

Cada interesado podrá rematar el precio del permiso de más de un local, quedando obligado a pagar el precio de todos los locales por los que resulte mejor postor. Si la I.M. detecta que alguna persona que resultó mejor postor en más de un local no pagó la seña y/o el precio de alguno de los locales adjudicados, perderá todos los montos depositados y el derecho al permiso en todos los locales que remató. Dichos montos quedarán en beneficio de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, que dispondrá de los locales sin derecho a reclamación alguna por parte del mejor postor incumplidor.

No está permitido bajo ninguna circunstancia subarrendar en todo o en parte el local adjudicado.

La Administración podrá rechazar las propuestas de aquellas personas o empresas que tengan antecedentes de incumplimientos con la I.M. en los últimos cinco años.

#### **ARTÍCULO 4º.- DINÁMICA DEL REMATE**

El remate será presencial a viva voz, y no presencial por teléfono, y ante los Rematadores designados al efecto por la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores, quienes actuarán con sujeción a las disposiciones legales que regulan su quehacer y a estas bases.

La formulación de ofertas significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de estas bases.

La asistencia de público interesado únicamente en presenciar la subasta, quedará sujeta a la capacidad del lugar en donde se llevará a cabo el remate, reservándose la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI) el derecho de admisión. En caso de disturbios durante el acto del remate, la ANRTCI podrá solicitar el retiro de la o las personas que los causen, y la I.M. podrá sancionarlos con la suspensión de la posibilidad de ser adjudicatarios de locales comerciales y/o servicios en la Semana Criolla 2017 y en los próximos 2 años siguientes.

Quienes tengan interés en participar del remate por teléfono, deberán registrarse hasta 72 horas hábiles antes del remate en la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI), aportando los datos según formulario que forma parte de este pliego, y pagando una única seña de \$ 10.000 (diez mil pesos uruguayos). Dicha seña será devuelta en caso de no resultar mejor postor (ver art. 6). Una vez aportados los datos solicitados y recibida la seña por parte de la ANRTCI, se le enviará al interesado una clave con la cual se identificará por teléfono en el momento de participar en el remate. Únicamente podrán participar por teléfono en el remate, quienes tengan la clave correspondiente.

Cada mejor postor al bajarse el martillo deberá:

1- Indicar las actividades que se desarrollarán en ese local, qué productos o servicios comercializará. Si el ramo comercial propuesto, a criterio de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, no se condice con las características del evento, o si el indicado compite con otros adjudicados por separado por la I.M., en ese momento se le comunicará al mejor postor, quien podrá proponer otro ramo, si ninguno de los ramos propuestos son aprobados por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, el local saldrá a remate nuevamente sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

2- Exhibir su documento de identidad e indicar para quién cotiza con los datos individualizantes, es decir, deberá indicar quién será el titular de la explotación comercial.

En caso de que sea para una Persona Jurídica, cualquiera sea su tipo societario, deberá indicarlo en el mismo momento, y dentro de los 2 días hábiles posteriores al remate deberá presentar la documentación que lo habilita a ejercer la representación.

3- Indicar un número de teléfono de contacto, una dirección de correo electrónico y una dirección en Montevideo.

4- Si el mejor postor es empresa unipersonal o sociedad de cualquier tipo con personería jurídica, deberá indicar razón social y número de RUT.

5- Depositar una suma equivalente al 30% del precio aceptado, en concepto de seña. Dicha seña integrará el precio y deberá pagarse durante el acto del remate, en oficinas de la ANRTCI, debiendo quedar agregada al Acta de remate una copia de dicho pago. También podrá el mejor postor pagar todo el precio ofertado en el acto del remate.

El saldo de precio se depositará previa intervención de la Gerencia de Festejos y Espectáculos (piso 3 puerta N° 3081 de la Intendencia), en Tesorería General Municipal, en la Cuenta N° 307002675, dentro de los dos días hábiles siguientes al acto del remate, plazo máximo e improrrogable. Si el mejor postor no depositare el saldo de precio en el plazo establecido, perderá el importe depositado como seña y la Intendencia podrá disponer libremente del rubro y del lugar destinado a la venta del mismo.

Respecto a los que coticen por teléfono, los datos de los numerales 1, 2 y 3 que anteceden, y la seña, ya estarán a disposición de la I.M. desde el registro, por lo tanto, en caso de resultar mejor postor, el saldo del precio ofrecido lo depositarán al igual que los demás adjudicatarios, como se indica en el párrafo anterior, en el mismo plazo y con la misma sanción en caso de incumplimiento.

#### **ARTÍCULO 5°.- DE LOS LOCALES QUE QUEDEN SIN ADJUDICAR.**

Si del remate resulta que quedaron locales sin adjudicar, la Intendencia podrá disponer la realización de un segundo remate para el día 3 de abril/2017 a la hora 11:30. En esa segunda oportunidad, el precio base de cada local que quedó sin adjudicar se incrementará en un 10 % respecto al precio base del primer remate, y se tomará nota de la primera y segunda mejor oferta.

En todo lo demás regirán los mismos recaudos que para el primer remate.

#### **ARTÍCULO 6°.- DEVOLUCIÓN DE LA SEÑA A QUIENES SE REGISTRARON PARA PARTICIPAR POR TELÉFONO Y NO RESULTARON MEJORES POSTORES.**

Los interesados que se registraron para participar por teléfono en el remate, necesariamente depositaron una seña de \$10.000 . Esta seña, en caso de resultar mejor postor de algún rubro, integrará el precio, y el saldo deberá depositarlo en la forma indicada en el artículo 4°.

A quienes no resultaron mejores postores, la seña le será devuelta por la ANRTCI dentro del plazo de 48 horas hábiles posteriores al remate.

#### **ARTÍCULO 7°.- ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS LOCALES.**

La entrega del Local al adjudicatario se realizará el día 3 de Abril, en coordinación con la Gerencia de Festejos y Espectáculos, una vez que haya depositado el precio ofrecido.

Cada permisario se obliga a devolver a la Gerencia de Festejos y Espectáculos los locales que haya utilizado en las mismas condiciones de conservación en que fueron recibidos, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir del último día de la Semana Criolla, debiendo constar por escrito la entrega del local.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos entregará a cada adjudicatario un cartel con la identificación del local, el cual deberá estar a la vista y no podrá ser retirado durante la

Semana Criolla.

### **ARTÍCULO 8º.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El horario de prestación del servicio será de 10:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. y deberá prestarse en forma permanente y obligatoria.

### **ARTÍCULO 9º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario deberá cumplir con todas las normas nacionales y municipales vigentes que le sean aplicables en razón de la actividad que desarrolle o los productos que venda, no pudiendo alegar desconocimiento ni ausencia en las Bases.

### **ARTÍCULO 10º.- REFERENTE AL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO - ACREDITACIONES**

La Gerencia de Festejos y Espectáculos entregará al permisario las acreditaciones permanentes que sean necesarias, para el personal afectado a la atención del servicio adjudicado, el viernes 7 de abril/2017 en el predio de la ARU.

Todo el personal de servicio deberá presentarse correctamente vestido y aseado, con carné de salud vigente. Serán rechazados todos aquellos empleados que no cumplan este requisito.

El adjudicatario deberá presentar en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, previo a la entrega de las acreditaciones correspondientes, un listado del personal que trabajará a su cargo, en el que conste nombre y cédula de identidad del mismo.

El adjudicatario deberá respetar las disposiciones laborales contenidas en las Leyes Nros. 18.098, 18.099 y concordante 18.251.

La empresa adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I.M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros. Los antes referidos gastos serán reembolsados a la I.M. ajustados por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

### **ARTÍCULO 11º.- PUBLICIDAD**

El permiso que se le otorgará no incluye los derechos de promoción comercial publicitaria de clase alguna, ni por los sistemas de altavoces ni mediante la colocación de propaganda visual o gráfica para los productos que se vendan, salvo en el propio puesto de venta.

### **ARTÍCULO 12º.- DEPÓSITO DE MERCADERÍAS**

No se podrán depositar cajones, canastos u otros elementos que queden a la vista del público. La Gerencia de Festejos y Espectáculos no concederá local adicional alguno para depósito de mercaderías, herramientas o todo otro tipo de artículos o implementos de infraestructura.

El ingreso de vehículo para carga y descarga de mercaderías desde el 8 al 16 de abril de 2017, podrá realizarse **exclusivamente en el horario de 07:00 am y 09:30 am.**

### **ARTÍCULO 13°.- PROHIBICIONES**

Los adjudicatarios tienen totalmente prohibido:

a) Atender pedidos de suministros de mercaderías por parte de funcionarios, concursantes, personal de campo o cualquier otra persona a nombre de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, la que no se hará cargo bajo ningún concepto de los gastos que por tal motivo se originen.

En caso que la Gerencia de Festejos y Espectáculos, necesitara efectuar la compra de cualquier artículo, el pedido se formalizará por escrito, firmado el mismo por la autoridad designada a tales efectos.

b) Ocupar lugares que no se correspondan con los adjudicados.

c) Vender o promocionar fuera de los lugares adjudicados.

d) Emitir música, cualquiera sea el motivo.

### **ARTÍCULO 14°.- SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULOS**

Dado que los espectáculos programados se realizan al aire libre, la Gerencia de Festejos y Espectáculos se reserva el derecho de suspenderlos total o parcialmente por mal tiempo o por razones de fuerza mayor, así como de modificar las fechas y horarios de ellos, sin que cualquiera de estas determinaciones dé derecho a reclamaciones de especie alguna por parte del permisario.

Si por cualquier circunstancia fuese suspendido alguno de los espectáculos programados, durante la realización de la Semana Criolla 2017, luego de haberse iniciado, el permisario no podrá reclamar que se le exonere de pago alguno.

### **ARTÍCULO 15°.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo, dará derecho a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos revoque automáticamente el mismo. En este caso el permisario pierde todo derecho a recuperar el monto depositado por su oferta. Este importe quedará a beneficio de la Gerencia de Festejos y Espectáculos y la I.M. queda facultada para disponer de dicho local.

Las multas por incumplimiento oscilarán entre \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil) y \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil), según la gravedad de las infracciones, respondiendo el permisario al pago de las mismas incluso con las mercaderías o instalaciones de su negocio, las que no podrán ser retiradas hasta tanto no se haya cumplido totalmente con el pago de las multas correspondientes, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

## **ARTÍCULO 16°.- RESPONSABILIDAD Y DAÑOS A TERCEROS**

La Gerencia de Festejos y Espectáculos no se responsabiliza por los daños causados por los adjudicatarios o por sus dependientes a las instalaciones del predio, funcionarios, su propio personal o a terceros, por actos derivados de las instalaciones y funcionamiento de los servicios.

En todos los casos, la Gerencia de Festejos y Espectáculos se exime de toda responsabilidad por robos, siniestros o cualquier destrucción de elementos, ya sea provenientes de hechos dolosos o casos fortuitos.

## **ARTÍCULO 17°.- FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La Gerencia de Festejos y Espectáculos o las autoridades competentes podrán fiscalizar en cualquier momento las condiciones generales en que se realicen los servicios, la elaboración de los alimentos y las condiciones del personal afectado al mismo, pudiendo adoptarse las medidas que se estimen convenientes para una normal y adecuada atención al público, estando obligado el permisario a acatar las resoluciones que se tomen al respecto.

## **ARTÍCULO 18°.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos adquiridos para realizar el servicio adjudicado pueden ser usufructuados únicamente por el mejor postor que resulte adjudicatario, no pudiendo el mismo sub-arrendar, transferir y/o ceder los derechos a terceros, salvo que medie autorización escrita de la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

## **ARTÍCULO 19°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El no cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo, dará derecho a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos cancele automáticamente el mismo, en cuyo caso el permisario perderá el monto depositado en calidad de precio, quedando la I.M. facultada para disponer del local adjudicado.

## **ARTÍCULO 20°.- CONOCIMIENTO DE LAS BASES DEL REMATE.**

Quien se presente al remate y formule postura, acepta en todos sus términos lo establecido en estas Bases.

## **ARTÍCULO 21°.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS SOBRE EL REMATE**

Los interesados en participar en el remate, podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de estas bases, hasta 3 (tres) días corridos antes del día fijado para el remate.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15 a 15:30 hs, o por mail a [consultapliegos.compras@imm.gub.uy](mailto:consultapliegos.compras@imm.gub.uy) o vía FAX 1950 1915, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La I.M. responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al interesado que formuló la consulta, y todas las consultas y las respuestas estarán disponibles para cualquier interesado en el Servicio de Compras, oficina de Atención a Proveedores de la I.M., incluyendo la pregunta sin identificar su origen, y además podrán ser consultadas en

<http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras> buscando por el número de remate.

Desde página web de la I.M: [www.Montevideo.gub.uy](http://www.Montevideo.gub.uy) entrar en CARTELERA DE COMPRAS y buscar por el número del remate.

También estarán disponibles las consultas y respuestas en la página de Compras Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

### **ARTÍCULO 22º.- DÍA Y HORA DEL REMATE**

El remate se realizará en la ciudad de Montevideo, en el edificio sede de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, en Avda. Uruguay 826, el día 28 de marzo de 2017 a la hora 14:00.



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR VÍA TELEFÓNICA EN EL REMATE DEL PRECIO DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOCALES DURANTE LA SEMANA CRIOLLA 2017, A REALIZARSE POR CUENTA DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA ANRTCI EL DÍA 28 DE MARZO DE 2017 a la hora 14:00 en Avda. URUGUAY 826, MONTEVIDEO.

Datos del interesado o representante

Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_

Cédula de identidad: \_\_\_\_\_

R.U.T.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

TELéfono: \_\_\_\_\_

correo electrónico: \_\_\_\_\_

Si es una persona jurídica indicará además:

Razón social: \_\_\_\_\_

Denominación: \_\_\_\_\_

Garantía de seriedad \$ 20.000 depositada en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ N° de operación \_\_\_\_\_

Quien suscribe desea participar en la subasta arriba expresada, aceptando sin reservas los términos y condiciones que se detallan a continuación.

FIRMA \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN \_\_\_\_\_

Este formulario deberá enviarse al correo: [informes@anrci.com.uy](mailto:informes@anrci.com.uy) o por fax al 2901,7366

#### REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

PRIMERO. Modalidad de la participación por teléfono. Se podrá participar transmitiendo las ofertas en forma telefónica a un representante que le será asignado por la ANRTCI, quien actuando por cuenta y orden del interesado, trasladará al martillero actuante las ofertas que éste le haga llegar.

SEGUNDO. Ofertas. La participación por teléfono en el remate deberá ajustarse, en cada caso, a lo estipulado en los edictos o en las condiciones de la subasta. La suscripción del presente implica el conocimiento y aceptación de las bases y requisitos que regirán para la subasta.

TERCERO. Inscripción. Para poder participar en el remate el interesado deberá completar la totalidad de los datos requeridos en el formulario que antecede, el que deberá ser recepcionado en la ANRTCI hasta 72 horas hábiles antes del remate. Asimismo, el interesado deberá acreditar el depósito de la garantía de seriedad requerida. Sin el cumplimiento de ambos requisitos la inscripción no quedará perfeccionada y el interesado no podrá participar.

En caso de que el interesado resulte ser mejor postor en la subasta el importe depositado como garantía de seriedad para participar en el remate por teléfono, se le computará como parte de una seña, de acuerdo a lo indicado en las bases que rigen el remate.

La garantía de seriedad será devuelta al interesado en un plazo de 48 horas hábiles a partir del Remate en caso de que el mismo no resulte mejor postor en el remate.

CUARTO. Confirmación de la inscripción. Recibido en tiempo y forma el formulario de inscripción y confirmado el depósito de la garantía de seriedad, el interesado quedará habilitado para participar en la subasta transmitiendo telefónicamente sus ofertas. A tales efectos, la ANRTCI le asignará un representante que recepcionará las ofertas y actuando por cuenta y orden del interesado, las trasladará al martillero actuante. La ANRTCI comunicará al interesado por correo electrónico el nombre de la persona que oficiará como su representante, el número telefónico que tendrá disponible para formular ofertas, y una clave con la cual se identificará en el momento de participar en el remate.

QUINTO. Subasta. Si el interesado resultare mejor postor en la subasta, el importe depositado como garantía de seriedad para participar en el remate por teléfono, se le computará como parte de una seña. El saldo de la seña deberá ser pagado por el interesado en la I.M. dentro del plazo de 48 horas hábiles contadas a partir de la hora del remate, de acuerdo a lo estipulado en las bases que rigen el remate. De no integrarse el saldo de la seña en la forma exigida en las condiciones del remate, el interesado perderá la garantía de seriedad depositada sin derecho a reclamación de ninguna especie.

SEXTO. Jurisdicción. Toda controversia que se suscite respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente será sometida a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

SÉPTIMO. LEGISLACIÓN APLICABLE: Cualquier controversia que pudiere suscitarse deberá resolverse conforme a la legislación vigente de la República Oriental del Uruguay.

OCTAVO. Domicilio y comunicaciones. El interesado constituye domicilio en el declarado como suyo en este documento y consiente que cualquier comunicación o notificación pueda serle cursada a la dirección de correo electrónico declarada o al domicilio físico mediante telegrama colacionado, acta notarial u otro medio fehaciente.